



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

200

**MATERIA:** INSPECCIÓN INDUSTRIAL (RESIDUOS PELIGROSOS).  
**INSPECCIONADO:** ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.

**OFICIO:** PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17  
**EXPDTE. ADTVO.:** PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.

01356

**ASUNTO:** SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de Clasificación: 03/12/2015  
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFFPA en el estado de Jalisco  
Reservado: Todo el Expediente  
Periodo de Reserva: 03 Años  
Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones VI, VIII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_  
Confidencial: \_\_\_\_\_  
Fundamento Legal: \_\_\_\_\_  
Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_  
Delegada  
Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: Subdelegado Jurídico

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **19 diecinueve del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.**

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en lo aplicable supletoriamente en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se tiene por admitida la constancia identificada como **Acta de Notificación Personal**, de fecha **28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete**, mediante la cual se hace constar que se hizo del conocimiento de la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", por conducto de Eliminadas 06 seis palabras. Ver (I) autorizada del Apoderado Legal, el contenido del **Acuerdo Administrativo** número **PFFPA/21.5/2C.27.1/00058-17-0809**, emitido por esta Delegación el día **06 seis de marzo del presente año 2017 dos mil diecisiete.**

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).**

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.

Handwritten signature



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

----- R E S U L T A N D O -----

**PRIMERO.-** Que mediante la **Orden de Inspección** número **PFFA/21.2/2C.27.1/258- (15). 012076**, de fecha **03 tres de diciembre del año 2015 dos mil quince**, emitida por ésta Autoridad Federal, se comisionó personal adscrito a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar actos de inspección y vigilancia con el objeto de verificar el cumplimiento a la Legislación Ambiental vigente en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, dirigidos al **Propietario, Representante Legal, Encargado u Ocupante del Establecimiento ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**, ubicado en **Libramiento Lagos de Moreno kilómetro 1.5, a 1000 mil metros del mismo, municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.** -----

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** referida en el punto inmediato anterior, se llevó a cabo visita de inspección al establecimiento descrito el día **07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince**, levantándose el **Acta de Inspección** número **PFFA/21.2/2C.27.1/258-(15).** -----

**TERCERO.-** Que dentro de los **05 cinco días hábiles** posteriores a la visita de inspección antes descrita, el día **14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince**, el **C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, ingreso escrito mediante el cual realiza manifestaciones en relación a lo asentado en la citada **Acta de Inspección**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en **Avenida Chapalita N°. 1097, colonia Chapalita, municipio de Guadalajara, Jalisco;** y por medio del cual presenta la siguiente documentación (anexos):

- Copia certificada (por Notario Público N°. 37 de Zapopan, Jalisco) de la Escritura Pública número 24,018 veinticuatro mil dieciocho, de fecha 30 treinta de julio del año 2015 dos mil quince, emitida por el Notario Público N°. 32 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco (Subregión Centro Conurbado), mediante el cual "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", otorga *Poder Judicial para pleitos y cobranza, actos de administración, facultades laborales y actos de dominio específicos*, entre otras personas, al C. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA. Documento mediante el cual el C. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA acreditó la personería con la que se ostenta en el escrito presentado, por ende, dentro del presente procedimiento administrativo. -----

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).**

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----

201



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

- Copia de Cedula de Inscripción en el R.F.C. de la empresa ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., donde aparece el domicilio fiscal de la misma: Av. Chapalita 1097, Chapalita de Occidente, Jalisco; y la Clave del R.F.C.: AGU840319SC3. -----
- Copia de recibo para pago del servicio telefónico (Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.) con número de factura 060315100045356, donde aparece el domicilio de ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.: Av. Chapalita 1097, Chapalita, Guadalajara, Jalisco. -----
- Copia de credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral, del C. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA. -----
- Copia simple de Manifiesto para el Control de Desechos No Peligrosos con folio B152, con fecha de entrega: 30/08/2014, elaborado por empresa denominada MAINSA. -----
- Copia simple de una página (primera) de contrato celebrado por el SAPAL (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León) y persona con R.F.C.: MAAA791127CU2. -----
- Copia de orden de servicio a la empresa ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., con folio 0165, de fecha 11 once de febrero del 2015 dos mil quince, emitido por [Eliminadas 05 cinco palabras. Ver (I)] donde aparece como su R.F.C.: [Eliminadas 01 una palabras Ver (I)] -----
- Copia simple de escrito dirigido [Eliminadas 05 cinco palabras. Ver (I)] de la empresa ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., firmado por [Eliminadas 05 cinco palabras. Ver (I)] de fecha 11 once de febrero del 2015 dos mil quince, en el cual le informa que con la misma fecha se retiró aguas sanitarias de la fosa en la planta de Lagos de Moreno, los cuales fueron depositados en la planta tratadora municipal de la ciudad de León, Guanajuato. -----
- Copia simple del Oficio N°. SGPARN.014.02.02.400/2010, de fecha 05 cinco de abril del 2005 dos mil cinco (el cual por el contenido debería ser del año 2010 dos mil diez), mediante el cual la Delegación en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga Registro de autodeterminación como pequeño generador de residuos peligrosos a la empresa ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V., para la ubicación (planta) en Libramiento Lagos de Moreno km. 1.5 a 1000 metros, Lagos de Moreno, Jalisco, por la generación [Eliminadas 13 trece palabras. Ver (II)] [Eliminadas] de los residuos denominados: *aceite lubricante usado, estopas y textiles impregnados, filtros para aceite, filtros para aire, basura industrial contaminada, tierra contaminada y agua contaminada.* -----
- Impresión de fotografías digitales (11 once) donde se aprecia el almacén temporal de residuos peligrosos del establecimiento inspeccionado, donde también se aprecia el etiquetado de los recipientes que contiene los residuos peligrosos. -----

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles:**

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

- Copia de constancia de Recepción (electrónica) de la Cédula de Operación Anual ante la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha de recepción del 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----
- Copias certificadas, por el Notario Público N°. 37 treinta y siete de Zapopan, Jalisco, de los siguientes *manifiestos de entrega, transporte y recepción*, en los cuales aparece como generador la empresa de marras, como transportista: IMPULSORA ECOLOGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V. y como destinatario: IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA, S.A. DE C.V.:

N°. MANIFIESTO	FECHA DE EMBARQUE	FECHA DE ENTREGA A DESTINATARIO	SELLO Y FIRMA DE RECIBIDO DEL DESTINATARIO	RESIDUOS PELIGROSOS (CANTIDAD)
ASFGU-11371	27/07/2015	27/07/2015	Si cuenta	Eliminados seis renglones con 25 veinticinco palabras. Ver (II)
ASFGU-11132	24/04/2015	24/04/2015	Si cuenta	Eliminados cinco renglones con 20 veinte palabras. Ver (II)
ASFGU-10946	07/02/2015	07/02/2015	Si cuenta	Eliminados cinco renglones con 20 veinte palabras. Ver (II)
ASFGU-10852	26/12/2014	26/12/2014	Si cuenta	Eliminados 04 cuatro renglones con 18 dieciocho palabras. Ver (II)
ASFGU-10687	17/10/2014	17/10/2014	Si cuenta	Eliminados cinco renglones con 22 veintidós palabras. Ver (II)
ASFGU-10677	14/10/2014	14/10/2014	Si cuenta	Eliminadas 04 cuatro palabras. Ver
ASFGU-10557	18/08/2014	18/08/2014	Si cuenta	Eliminados 04 cuatro renglones con 18 dieciocho palabras. Ver (II)
ASFGU-10509	29/07/2014	29/07/2014	Si cuenta	Eliminadas 06 seis palabras. Ver (II)

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

				Eliminados 05 cinco renglones con 19 diecinueve palabras. Ver (II)
ASFGU-100295	06/05/2014	06/05/2014	Si cuenta	Eliminados 05 cinco renglones con 21 veintiún palabras. Ver (II)
ASFGU-10061A	16/01/2014	16/01/2014	Si cuenta	Eliminados 04 cuatro renglones con 18 dieciocho palabras. Ver (II)

**CUARTO.-** Que derivado del análisis del **Acta de Inspección** referida, así como de la información que se desprende de los documentos presentados por la parte inspeccionada, descritos con anterioridad, se determinó que en la misma se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideraron podrían ser constitutivos de violaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a su Reglamento, instaurándose en consecuencia el procedimiento administrativo que nos ocupa, mediante el **Acuerdo de emplazamiento** número **PFFA/21.5/2C.27.1/00288-16-001235**, de fecha **15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil diecises**, en contra de la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."** -----

**QUINTO.-** Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en lo aplicable supletoriamente de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, se substanció el procedimiento administrativo que ahora se resuelve, otorgándose a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, los derechos que la legislación le concede para que por medio de su Representante Legal formulara argumentos de defensa, presentara medios de prueba y alegara lo que a su derecho convenga, con relación a los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección de que se trata, turnándose posteriormente el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y -----

**CONSIDERANDO** -----

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

I.- Que el artículo 1° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la misma es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional; asimismo, que sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para, entre otras cosas, determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana, regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, y definir las responsabilidades de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos.

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce, el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



203

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda, por violaciones a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y demás Normatividad relativa y aplicable; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo. -----

III.- Que derivado del análisis de la citada **Acta de Inspección** número **PFPA/21.2/2C.27.1/258-(15)**, de sus anexos, y de los documentos presentados por el **C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la visita de inspección, se desprende que presuntamente la empresa de marras incurrió en las siguientes violaciones a la normatividad ambiental federal vigente, en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos:

1. Presunta violación a lo estipulado en los **artículo 22 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, con relación a lo estipulado en el **artículo 16 del mismo Cuerpo Normativo**, en el punto **6.3.2** de la **Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, y en el punto **6.12** de la **Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000**, toda vez que no se acreditó que el aceite aislante que contienen los 06 seis transformadores (04 cuatro de 500 KVA, 1 uno de 300 KVA y 1 uno de 750 KVA) con que cuenta el establecimiento, se encuentran libres de Bifenilos Policlorados (BPC's). -----
2. Presunta violación a lo estipulado en el **artículo 43 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, con relación a lo estipulado en el **artículo 47 del mismo Cuerpo Normativo**, a razón de que no se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la generación de los residuos peligrosos consistentes en: *inyector de grasa (gallina) contaminada, cartón contaminado, recipientes vacíos contaminados (cubetas, bidones y tambos), lodos contaminados, hidrocarburos con agua, y plástico contaminado*, los cuales se aprecian como residuos

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**  
**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).  
**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles:**

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

generados por la empresa inspeccionada, dentro de la Bitácora en la que se lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, la cual se presentó durante la visita de inspección, y dentro de diversos manifiestos de entrega, transporte y recepción que presentó en copia certificada, el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", el día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----

3. Presunta violación a lo estipulado en el **artículo 45 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, en relación con la **fracción IV del artículo 46 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, lo anterior, por que al momento de la visita de inspección de que se trata, se observaron los recipientes donde se almacenan los residuos peligrosos que genera el establecimiento inspeccionado, sin marca o etiquetado con rótulos que señalen: *nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.* -----
4. Presunta violación a lo estipulado en la **fracción I incisos a), f) y g) del artículo 71 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, lo anterior, porque dentro de la bitácora en la que se lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que se generan en el establecimiento inspeccionado, en la columna referente al dato de *cantidad generada*, se omite especificar la unidad de medida de la cantidad que se registra, y en algunos espacios de la columna referente al *número de autorización del prestador de servicios y del Nombre del responsable técnico de la bitácora*, se omiten dichos datos. -----
5. Presunta violación a lo estipulado en el **artículo 86 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, relacionado con lo establecido en el **segundo párrafo del artículo 42 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, ya que se determina que el procedimiento de recolección y transporte de los residuos peligrosos que genera la empresa inspeccionada, servicio proporcionado por la empresa denominada IMPULSORA ECOLOGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V. como transportista, y por la empresa IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA, S.A. DE C.V. como destinatario, no se realiza acorde a

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

204

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente en la materia; lo anterior, a razón de que de la comparación de las copias (hojas amarillas y simples) de los manifiestos de entrega, transporte y recepción presentadas durante la visita de inspección, y las copias certificadas de los originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción que presentó el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, el día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", referentes a los embarques realizados los días *06 seis de mayo, 21 veintiuno de junio, 29 veintinueve de julio, 18 dieciocho de agosto, y 26 veintiséis de diciembre, todos del año 2014 dos mil catorce, así como de los días 07 siete de febrero, 24 veinticuatro de abril y 27 veintisiete de julio, todos del año 2015 dos mil quince*, se desprende que el manifiesto llenado al momento del embarque es provisional y no corresponde al manifiesto que se regresa a la empresa generadora en original por parte del destinatario, esto al observarse que las copias (hoja amarilla y simple) no cuentan con folios, así también, en algunos casos, las denominaciones y cantidades de ciertos residuos recolectados, tienen variaciones al original regresado por la empresa destinataria.

Por lo anterior, el día **15 quince del mes de febrero del año 2016 dos mil diecises**, se dictó el ya referido **Acuerdo de emplazamiento** numero **PFPA/21.5/ 2C.27.1/00288-16-001235**, por medio del cual se tuvo por instaurado el presente procedimiento administrativo en contra de la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**" por las irregularidades descritas con anterioridad, las cuales fueron informadas a la empresa de marras en dicho Acuerdo; así también, en el mismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se le dictaron a la empresa de marras, las siguientes **Medidas Correctivas**:

1. Realizar los análisis correspondientes para detección de **Bifenilos Policlorados (BPC's)**, al **aceite aislante** de cada uno de los **06 seis transformadores (04 cuatro de 500 KVA, 1 uno de 300 KVA y 1 uno de 750 KVA)** con que cuenta el establecimiento inspeccionado, y presentar ante esta Delegación, el **informe de resultados de dichos análisis**, para proceder como a Derecho corresponda; lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 22 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en el punto

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles**:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

6.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000, en relación con en el punto 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, teniendo como **plazo** para su cumplimiento **20 veinte días hábiles** posteriores a la notificación del Acuerdo de emplazamiento. -----

2. Realizar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **actualización de su Registro como Generador de Residuos Peligrosos**, incorporando al mismo la generación de los residuos identificados como: *Inyector de grasa (gallina) contaminada, cartón contaminado, recipientes vacíos contaminados (cubetas, bidones y tambos), lodos contaminados, hidrocarburos con agua, y plástico contaminado*; así como la **modificación a su categoría de generación de Pequeño a Gran Generador**, derivado de la incorporación de los residuos peligrosos antes señalados, y considerando que de la sumatoria de las cantidades de residuos peligrosos plasmados dentro de los manifiestos de entrega, transporte y recepción que presentó en copias certificadas, el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, el día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.", correspondientes al año del 2014 dos mil catorce, sobrepasa en demasía la cantidad de diez toneladas, establecida como límite inferior para ser considerado gran generador. Asimismo, deberá presentar ante esta Delegación, el Oficio otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se otorgue la modificación de su registro como generador de residuos peligrosos (actualización de residuos y categoría). En el caso de que los residuos señalados anteriormente, pertenezcan alguno de los residuos peligrosos ya contemplados dentro de su registro como empresa generadora (descritos en el Oficio N°. SGPARN.014.02.02.400/2010), deberá hacer la aclaración correspondiente ante esta Delegación, presentado pruebas fehacientes de sus manifestaciones. Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en los artículos 42 fracción I y 44 de su Reglamento; teniendo como **plazo** para su cumplimiento **25 veinticinco días hábiles** posteriores a la notificación del Acuerdo de emplazamiento. --
3. Acreditar ante esta Delegación, con evidencia fehaciente, que realiza el llenado correcto y completo de la **bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera y las modalidades de manejo a las que se sujetan dichos**

---

SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:

MULTAS: Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

MEDIDAS ADICIONALES para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**residuos**, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 5 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; teniendo como **plazo** para su cumplimiento **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del Acuerdo de Emplazamiento.

4. **Homologar**, para una mejor comprensión, el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera y las modalidades de manejo a las que se sujetan dichos residuos, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, **conforme a la denominación establecida en su Registro como generador de residuos peligrosos**, utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata; debiendo acreditar ante esta Delegación, con evidencia fehaciente, que llevó a cabo lo solicitado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción I y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 5 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; teniendo como **plazo** para su cumplimiento **20 veinte días hábiles** posteriores a la notificación del Acuerdo de Emplazamiento.

Que dentro del multicitado **Acuerdo de Emplazamiento**, se otorgó a la persona moral de marras, el plazo de **15 quince días hábiles** posteriores a la fecha en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que por medio de su Representante Legal presentará los argumentos de defensa y medios de prueba que a su derecho considerara convenientes, Acuerdo de Emplazamiento que le fue legalmente notificado el día **15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, según las constancias que obra dentro de los autos del expediente que ahora se resuelve (Citatorio y Acta de Notificación previo citatorio), por lo que el plazo en comento transcurrió del día **16 dieciséis de marzo al 08 ocho de abril del año**

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles**:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**2016 dos mil dieciséis**, periodo dentro del cual, con fecha **08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, según sello fechador de recibido de la Oficialía de Partes de esta Delegación, el **C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral de marras, compareció mediante escrito en el cual da contestación al Acuerdo de Emplazamiento, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado

Eliminadas 16 dieciséis palabras. Ver (I)

\_\_\_\_\_ y nombra como autorizada en los más amplios términos a la

Eliminadas 05 cinco palabras. Ver (I)

\_\_\_\_\_; dentro de dicho escrito presenta ARGUMENTOS DE DEFENSA, así como las siguientes **PRUEBAS**:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en la copia simple del acuse de recibo del trámite de cambio de categoría como generador de residuos peligrosos, actualización de generación de residuos peligrosos, cambio de razón social, presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis. -----
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en las copias a color de 05 resultados de estudios realizados de 05 transformadores, toda vez que los originales se encuentran bajo resguardo en las instalaciones de la empresa, todos ellos de fecha 11 once de enero del 2016 dos mil dieciséis. -----
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en las 32 copias simples de las bitácoras de residuos peligrosos de diferentes fechas, mismas que deberán surtir sus efectos legales en copias simples, toda vez que las originales fueron exhibidas al momento de la visita de inspección.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente original del manifiesto número ASFGU-11402, de fecha 21 veintiuno de junio de 2014 dos mil catorce (para su Cotejo). -----
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en el original del escrito aclaratorio de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, emitido por la empresa IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA, S.A. DE C.V.-----
- **DOCUMENTAL TECNOLÓGICA:** consistente en las copias simples a color de las 11 imágenes fotográficas con las que se demuestra que los recipientes donde se almacenan los residuos peligrosos que genera el establecimiento inspeccionado, se encuentran etiquetados con rótulos que señalan nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



706

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén, los cuales se presentaron en original del 14 catorce de diciembre del 2015 do s mil quince.

- **PRENSUCIONAL, LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todo lo que favorezca a la empresa de marras.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las constancias que obran en poder de esta Autoridad en actuaciones del presente procedimiento y que beneficien a la empresa de marras.

Que con fecha **02 dos de enero del presente año 2017 dos mil diecisiete**, según sello fechador de recibido de la Oficialía de Partes de esta Delegación, el **C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA** compareció mediante escrito mediante el cual presenta las siguientes **PRUEBAS:**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en la copia simple del Oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016 de fecha 21 veintíun de abril del 2016 dos mil dieciséis, por el cual se realiza una ratificación de la categoría de generador de residuos peligrosos, por parte de la Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **PRENSUCIONAL, LEGAL Y HUMANA:** Consistente en todo lo que favorezca a la empresa de marras.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todas las constancias que obran en poder de esta Autoridad en actuaciones del presente procedimiento y que beneficien a la empresa de marras.

Que derivado de lo anterior, con fecha **06 seis del mes de marzo del presente año 2017 dos mil diecisiete**, esta Representación Federal emitió el **Acuerdo Administrativo** número **PFPA/21.5/2C.27.1/00058-17-0809**, mediante el cual se acordó lo siguiente:

- ✓ Se admitieron las constancias identificadas como Citatorio y Constancia de Notificación previo Citatorio de fechas 14 catorce de marzo y 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que se hizo del conocimiento de la persona moral de marras del Acuerdo de Emplazamiento.

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

- ✓ Se admitió el escrito, presentado por el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, con fecha día 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis. -----
- ✓ Se tuvieron por admitas desde la fecha de su presentación, las pruebas ofertadas por el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, en el escrito descrito en el punto anterior, por no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres y al encontrarse las mismas ofertadas conforme a derecho, así también, por su propia y especial naturaleza jurídica se desahogaron en el mismo acto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16 fracción V y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los artículos 87, 93, 94, 129, 133, 188 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo. -----
- ✓ Se tuvo por señalado el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, el ubicado en la Calle Eliminadas 06 seis palabras. Ver (I) Eliminadas 08 ocho palabras. Ver (I) , y como autorizada en los más amplios términos a Eliminadas 06 seis palabras. Ver (I) -----
- ✓ Se admitió el escrito, presentado por el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, con fecha día 02 dos de enero del año 2017 dos mil diecisiete. -----
- ✓ Se tuvieron por admitas desde la fecha de su presentación, las pruebas ofertadas por el C. P. FRANCISCO JAVIER RABAGO GARCIA, en el escrito descrito en el punto anterior, por no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres y al encontrarse las mismas ofertadas conforme a derecho, así también, por su propia y especial naturaleza jurídica se desahogaron en el mismo acto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16 fracción V y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los artículos 87, 93, 94, 129 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo. -----
- ✓ Se computo el periodo probatorio de 15 quince días hábiles, el cual se reitera que transcurrió del día 16 dieciséis de marzo al 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que se tuvo por cerrado, con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -----

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

207

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

✓ Se le hizo del conocimiento a la empresa de marras, del plazo de 03 tres días hábiles para formular sus **alegatos**, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y con el artículo 101 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -----

Que el Acuerdo Administrativo antes descrito, fue notificado legalmente a la empresa de marras el día **28 veintiocho de marzo del presente 2017 dos mil diecisiete**, conforme a la constancia integrada en autos (Acta de Notificación Personal), por lo que el plazo para que presentaran sus **alegatos** transcurrió del día **29 veintinueve de marzo al 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, sin que la inspeccionada hiciera uso de este derecho por conducto de Representante alguno, por lo que, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se le tiene en este acto por perdido su derecho para esos efectos. -----

Que habiendo descrito la secuela procesal del expediente que se resuelve, se procede a realizar la **valoración de los argumentos de defensa y pruebas** aportadas por la empresa inspeccionada, así como el **análisis y determinación** de las irregularidades atribuidas a la empresa de marras de la manera siguiente:

- La empresa inspeccionada manifiesta por medio de su representante legal que ésta autoridad fue *omisa en señalar que parte de la Norma Oficial Mexicana pretendía ser inspeccionada*, por lo que a su parecer, resulta genérico el objeto establecido en la Orden de inspección, por lo que, consideran que ésta fue emitida sin apearse a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no reunir los requisitos legales para respetar las garantías consagradas en esos numerales. Al respecto, cabe destacar que la multireferida **Orden de inspección número PFPA/21.2/2C.27.1/258- (15). 012076**, cumple con los requisitos legales establecidos en el **artículo 3° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo**, contando con un objeto determinado; en consecuencia, se informa a la empresa de marras que no se señaló un apartado específico de las Normas toda vez que lo pretendido era verificar el total contenido de las mismas, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para realizar una verificación al cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana, ésta autoridad determina que no se vulneró la esfera jurídica de la persona moral **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."** -----

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----

✓



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

- Respecto a la **Irregularidad** marcada con el **número 01 uno**, atribuida en razón de que *no se acreditó que el aceite aislante que contienen los 06 seis transformadores (04 cuatro de 500 KVA, 1 uno de 300 KVA y 1 uno de 750 KVA) con que cuenta el establecimiento, se encuentran libres de Bifenilos Policlorados (BPC's); toda vez que las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-133-SEMARNAT-2000 señalan, a la letra:*

**Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**

6.3.2 Los bifenilos policlorados (BPCs) están sujetos a las disposiciones establecidas en la NOM-133-SEMARNAT-2000.-----

**Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2000**

6.12 Todo el equipo eléctrico que contiene fluidos dieléctricos se considera contaminado cuando contiene una concentración igual o mayor a 50 ppm de BPC s, a menos que la información de la placa de identificación del equipo o **un informe de análisis químico realizado por un laboratorio acreditado y aprobado, especifique que no contiene BPCs o que su contenido es menor a 50 ppm.**-----

El realce es propio.

Se destaca que el Representante Legal de la empresa **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."** presentó con fecha de 08 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, **análisis de cromatografía de gases** correspondientes a 05 cinco de los 06 seis transformadores, específicamente los de capacidad de 500 KVA y el de 300 KVA, en los cuales se determina que los mismos **se encuentran libres de Bifenilos Policlorados (BPCs)**, faltando los análisis correspondientes al transformador de 750 KVA de capacidad, con lo cual es factible determinar que la irregularidad se desvirtuó parcialmente, sin embargo, considerando que de actuaciones no se desprenden indicios de que el aceite dieléctrico del transformador de 750 KVA de capacidad se haya retirado del mismo y que este cuente con dichos Bifenilos, aunado que con los análisis presentados existe la presunción de que todos los transformadores están libres de Bifenilos Policlorados, **se determina que NO SE CONFIGURA la irregularidad que nos ocupa.**-----

- En relación a la **irregularidad** marcada con el **número 02 dos**, impuesta en virtud de que *no se había registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la generación de los residuos peligrosos consistentes en: inyector de grasa (gallina)*

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.-----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.-----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

contaminada, cartón contaminado, recipientes vacíos contaminados (cubetas, bidones y tambos), lodos contaminados, hidrocarburos con agua, y plástico contaminado; se destaca que el Representante Legal, en su comparecencia señala que todos y cada uno de los residuos que se señalaron dentro de irregularidad de cuenta, forman parte de lo que se identifica como **basura industrial**, sin embargo, tomando en consideración la naturaleza de los residuos que en la práctica se denominan "basura industrial", estos se refieren a aquellos desechos de equipos y/o materiales utilizados en las actividades de proceso y mantenimiento, que por su propia consistencia no serían peligrosos, pero que, por las mismas actividades se impregnaron o se mezclaron con residuos considerados peligrosos, y en su caso, se puede considerar basura industrial los recipientes que contuvieron un material peligroso, aplicando lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y lo estipulado en el artículo 39 de su Reglamento; en este tenor, considerando las características de los residuos señalados en la irregularidad que nos ocupa, entrarían en el supuesto de BASURA INDUSTRIAL, los siguientes: **inyector de grasa (gallina) contaminada, cartón contaminado, recipientes vacíos contaminados (cubetas, bidones y tambos) y plástico contaminado**, que junto con los residuos identificados como ACEITE LUBRICANTE USADO, ESTOPAS Y TEXTILES IMPREGNADOS, FILTROS PARA ACEITE, FILTROS PARA AIRE, TIERRA CONTAMINADA Y AGUA CONTAMINADA, se encuentran registrados en el Oficio identificable como SGPARN.014.02.02.400/2010 emitido con fecha 05 cinco de abril de 2005 dos mil cinco por el Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Jalisco. En consecuencia de lo anterior, los residuos peligrosos identificados como **lodos contaminado** e **hidrocarburos con agua**, no se pueden considerar como Basura Industrial; por lo que, se determina que en relación a estos últimos, **NO SE DESVIRTUA** la irregularidad que nos ocupa; no configurándose irregularidad sólo respecto a los por lo correspondiente a: *inyector de grasa (gallina) contaminada, cartón contaminado, recipientes vacíos contaminados (cubetas, bidones y tambos) y plástico contaminado.* - - - -

- ♦ Relativo a la **irregularidad** marcada con el **número 03 tres**, atribuida en razón de que se observaron los recipientes donde se almacenan los residuos peligrosos que genera el establecimiento inspeccionado, sin marca o etiquetado con rótulos que señalen: *nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al*

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles:**

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. - - - - -
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. - - - - -



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

almacén; esta **NO SE DESVIRTÚA**, a razón de que la misma se observó y fue constatada en la **visita de inspección del 07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince**, materia del presente procedimiento, esto tomando en cuenta que las Actas de Inspección tienen valor probatorio pleno. Lo anterior, pese a que la misma fue subsanada, dando cumplimiento con dicha obligación de manera posterior a la visita. -----

- Por lo que ve a la **irregularidad** marcada con el **número 04 cuatro**, atribuida porque dentro de la bitácora en la que se lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que se generan en el establecimiento inspeccionado, en la columna referente al dato de *cantidad generada*, se omite especificar la unidad de medida de la cantidad que se registra, y en algunos espacios de la columna referente al *número de autorización del prestador de servicios* y del *Nombre del responsable técnico de la bitácora*, se omiten dichos datos, en tenor de que el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en su fracción I, señala:

**Artículo 71.-** Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán:

**I.** Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:

**a)** Nombre del residuo y **cantidad generada**;

**b)** Características de peligrosidad;

**c)** Área o proceso donde se generó;

**d)** Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos;

**e)** Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;

**f)** Nombre, denominación o razón social y **número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y**

**g)** **Nombre del responsable técnico de la bitácora.**

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

El realce es propio.

Esta **NO SE DESVIRTÚA**, a razón de que la misma se observó y fue constatada en la **visita de inspección del 07 siete de diciembre del año 2015 dos mil quince**,

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

materia del presente procedimiento, esto tomando en cuenta que las Actas de Inspección tienen valor probatorio pleno. -----

- ♦ Por lo que ve a la **irregularidad marcada con el número 05 cinco**, que recaen en que el procedimiento de recolección y transporte de los residuos peligrosos que genera la empresa inspeccionada, servicio proporcionado por la empresa denominada IMPULSORA ECOLOGICA TRANSPORTISTA, S.A. DE C.V. como transportista, y por la empresa IMPULSORA ECOLOGICA LOGISTICA, S.A. DE C.V. como destinatario, no se realiza acorde a lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente en la materia; lo anterior, a razón de que de la comparación de las copias (hojas amarillas y simples) de los manifiestos de entrega, transporte y recepción presentadas durante la visita de inspección, y las copias certificadas de los originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción que presentó el C. P. Francisco Javier Rábago Garcia, el día 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, referentes a los embarques realizados los días *06 seis de mayo, 21 veintiuno de junio, 29 veintinueve de julio, 18 dieciocho de agosto, y 26 veintiséis de diciembre, todos del año 2014 dos mil catorce*, así como de los días *07 siete de febrero, 24 veinticuatro de abril y 27 veintisiete de julio, todos del año 2015 dos mil quince*, se desprende que el manifiesto llenado al momento del embarque es provisional y no corresponde al manifiesto que se regresa a la empresa generadora en original por parte del destinatario, esto al observarse que las copias (hoja amarilla y simple) no cuentan con folios, así también, en algunos casos, las denominaciones y cantidades de ciertos residuos recolectados, tienen variaciones al original regresado por la empresa destinataria; cabe destacar que, el Apoderado legal de la empresa señala en su comparecencia que *"la inconsistencia a la que se refiere, no fue generada por mi representada"*, acompañando un escrito emitido por la empresa **"IMPULSORA ECOLÓGICA LOGISTICA, S.A. DE C.V."** en el que ésta realiza una detallada explicación del llenado de los manifiestos que emiten, señalando que, el manifiesto de entrega es utilizado como un documento temporal y de traslado utilizado para que sus choferes escriban manualmente los nombres y cantidades tentativas de los residuos recolectados, para amparar a sus clientes hasta en tanto generen el manifiesto original una vez que su planta analice los residuos y verifique las cantidades reales recibidas, y con ello, evitar tachaduras, enmendaduras y manchas de aceite en el manifiesto original a entregar al cliente, con la finalidad de que éste no pierda su validez, aceptando así que las omisiones administrativa

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

observadas por esta autoridad fueron realizadas por su cuenta de manera justificada. Respecto a lo anterior, es factible determinar que **no se configura la irregularidad** en cita, sin ahondar en el análisis y la viabilidad del procedimiento en la emisión de los *Manifiestos de entrega, transporte y Recepción*, que la empresa destinataria explica en el documento que obra en autos. -----

Que por lo antes expuesto, se determina que **ha quedado establecida la certidumbre de las irregularidades marcadas con los número 02 dos (parcialmente), 03 tres y 04 cuatro**, las cuales en su momento, le fueron atribuidas de manera presuntiva, por el Principio de Presunción de Inocencia y del Derecho de Audiencia que le asiste. Lo anterior, tomando en consideración también, que corresponde a los inspeccionados desvirtuar lo asentado en las **actas de inspección**, las cuales **por ser documentos públicos revisten valor probatorio pleno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, que a la letra dicen:

**Artículo 129.-** Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso, prevengan las leyes...

**Artículo 202.-** Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado...

Así como los criterios jurisprudenciales invocados y que a continuación se citan, los cuales resultan aplicables de manera análoga:

III-PSS-193
<b>ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.</b>
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N.º PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

auditoría levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (24)

Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

R.T.F.F. Tercera Época. Año V. No. 57. Septiembre 1992. p. 27.

III-PSS-103

**ACTAS DE VISITA.- SU CARACTER.**

Conforme a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia fiscal, 46, fracción I, 54 vigente hasta el 31 de diciembre de 1989, y 234, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, las actas de visita domiciliarias levantadas por personal comisionado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son documentos públicos que hacen prueba plena de los hechos en ellas contenidos; por tanto, cuando se pretendan desvirtuar éstos, la carga de la prueba recae en el contribuyente para que sea éste quien mediante argumentos y elementos probatorios eficaces y fundados demuestre que los hechos asentados en ellas son incorrectos, restándoles así la eficacia probatoria que como documentos públicos poseen. (2)

Juicio de Competencia Atrayente No. 56/89.- Resuelto en sesión de 18 de septiembre de 1991, por unanimidad de 9 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

R.T.F.F. Tercera Época. Año IV. No. 47. Noviembre 1991. p. 7.

III-TASS-1508

**ACTAS DE INSPECCION.- VALOR PROBATORIO.**

De conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario. (59)

Revisión No. 280/85.- Resuelta en sesión de 21 de febrero de 1990, por mayoría de 8 votos y 1 parcialmente en contra.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Avelino C. Toscano Toscano.

**PRECEDENTE:**

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: Lic. María de Jesús Herrera Martínez.

R.T.F.F. Tercera Época. Año III. No. 26. Febrero 1990. p. 36.

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

<b>III-TASS-741</b>
<b>ACTAS DE INSPECCION.- SON DOCUMENTOS PUBLICOS QUE HACEN PRUEBA PLENA DE LOS HECHOS LEGALMENTE AFIRMADOS POR LA AUTORIDAD Y QUE SE CONTIENEN EN DICHS DOCUMENTOS.</b>
De acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia fiscal, los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad y que se contienen en dichos documentos; por tanto, no basta que un particular sostenga que es falso lo asentado por los inspectores en las actas de inspección levantadas con motivo de una visita domiciliar, máxime si no aporta prueba alguna para desvirtuar los hechos consignados en dichos documentos. (38)
Revisión No. 1201/87.- Resuelta en sesión de 14 de febrero de 1989, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Miguel Toledo Jimeno.
<b>PRECEDENTES:</b> Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Ch. Revisión No. 1525/84.- Resuelta en sesión de 23 de febrero de 1987, por mayoría de 5 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Gonzalo Armenta Calderón.- Secretaria: Lic. Ma. Teresa Islas Acosta.
R.T.F.F. Tercera Época. Año II. No. 14. Febrero 1989. p. 112.

Que en virtud de lo anterior, se hace constar que **se configuran las siguientes infracciones a la Normatividad Ambiental en materia de Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, por parte de la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, las cuales son sancionables por esta Representación Federal:

- 1. Infracción establecida en la fracción XV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en el **artículo 45 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, en relación con la **fracción IV del artículo 46 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, por que los recipientes donde se almacenan los residuos peligrosos que genera el establecimiento, no contaban con marca o etiquetado con rótulos que señalen: *nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.* - - - - -
- 2. Infracción establecida en la fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en el **artículo 43 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, con relación a lo estipulado en el **artículo 47 del mismo Cuerpo**

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. - - - - -
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. - - - - -



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**Normativo**, a razón de que no se había registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la generación de los residuos peligrosos consistentes en: *lodos contaminados e hidrocarburos con agua.* -----

3. Infracción establecida en la **fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en la **fracción I incisos a), f) y g) del artículo 71 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, porque dentro de la bitácora en la que se lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que se generan en el establecimiento inspeccionado, en la columna referente al dato de *cantidad generada*, se omite especificar la unidad de medida de la cantidad que se registra, y en algunos espacios de la columna referente al *número de autorización del prestador de servicios* y del *Nombre del responsable técnico de la bitácora*, se omiten también dichos datos. -----

**IV.-** Que derivado del análisis y valoración de los autos que obran en el expediente administrativo que se resuelve, en relación al **grado de cumplimiento** de las **medidas correctivas** impuestas dentro del Acuerdo de Emplazamiento a la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", se determina lo siguiente:

- Respecto a la **medida correctiva número 01 uno**, toda vez que de actuaciones se desprende que el Representante de la empresa de marras presentó a esta Delegación los **informes de resultados de análisis para detección de Bifenilos Policlorados (BPCs)**, realizados al **aceite aislante de 05 cinco transformadores (04 cuatro de 500 KVA y 1 uno de 300 KVA)**, y considerando que de actuaciones no se desprenden indicios de que el aceite dieléctrico del transformador de 750 KVA de capacidad se haya retirado del mismo y que este cuente con dichos Bifenilos, aunado que con los análisis presentados existe la presunción de que todos los transformadores están libres de Bifenilos Policlorados, ésta medida se considera **CUMPLIDA.**-----
- Por lo que ve a la **medida correctiva número 02 dos**, en virtud de que el Apoderado Legal de la inspeccionada presentó el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual obra la actualización de su Registro como Generador de Residuos Peligrosos, incorporando al mismo la generación de

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

los residuos identificados como: *cartón contaminado, cubetas contaminadas y bidones contaminados (recipientes vacíos contaminados), lodos contaminados, hidrocarburos contaminados con agua, y plásticos contaminados;* y señalándose en la misma la modificación de su categoría de generación a Gran Generador; lo anterior, aunado a que el residuo *Inyector de grasa (gallina) contaminada se considera dentro del rubro de Basura Industrial*; se determina esta como **CUMPLIDA**.-----

- En cuanto a la **medida correctiva número 03 tres**, cabe destacar que la parte inspeccionada **no presentó evidencias de que se encuentra realizando el llenado correcto y completo de la bitácora** en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera y las modalidades de manejo a las que se sujetan dichos residuos, asentando en éstas el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa en kilogramos; lo anterior, en razón de que la única documentación presentada por parte del Representante Legal fueron las **bitácoras 2014 y 2015** mismas que tras la comparación de las presentadas en la visita de inspección, se observa que éstas **fueron modificadas, sobrescribieron datos en las mismas**, como lo es el nombre del responsable técnico de la bitácora que en su momento no tenía observancia de la misma; cabe destacar que pese a ello, ninguna de las bitácoras presentadas cuenta con cantidad específica de residuos generados en unidades de masa en kilogramos, como le fue requerido, es por ello que la medida correctiva en cuestión se considera **INCUMPLIDA**.-----
- Respecto a la **medida correctiva número 04 cuatro**, en la cual se solicitó a la inspeccionada el **homologar** el nombre de los residuos peligrosos que registra en la *bitácora*, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en *los manifiestos de entrega, transporte y recepción*, conforme a la denominación establecida en su Registro como generador de residuos peligrosos, utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos; toda vez que la parte inspeccionada no presentó elemento alguno para probar que la información que obra en sus manifiestos y bitácoras concuerda con la constante en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la medida en cita se determina como **INCUMPLIDA**.-----

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.-----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.-----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**V.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 en sus fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con lo estipulado en el artículo 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se determina que:

**a)** Por lo que refiere a la **gravedad de las infracciones** descritas en el considerando III del presente resolutivo, se determina lo siguiente:

- Respecto a la **infracción** marcada con el **número 1 uno**, toda vez que la empresa omitió identificar sus residuos con etiquetas o rótulos que indiquen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén, es importante señalar que ello no indica que los materiales que contienen sean inofensivos. La empresa debe ser responsable de que los residuos peligrosos se identifiquen con el nombre del residuo peligroso y su característica de peligrosidad, pues ésta información proporciona el tipo y grado de riesgo del residuo peligroso. De esta manera el responsable puede tomar las medidas preventivas y correctivas que deberá observar en su manejo, transporte y almacenamiento y difundir entre los trabajadores las hojas de datos de seguridad, con objeto de saber en cualquier momento las propiedades físicas del material y los efectos inmediatos sobre la salud que hacen peligroso al residuo, el nivel de equipo de protección que se necesita al manejar el material, los primeros auxilios que deben darse después de una exposición, la planeación que se necesita para el manejo en caso de derrames, fuego y operaciones rutinarias, es decir, cómo responder en caso de accidentes. Por ello, al no identificar de manera correcta los envases que contienen residuos peligrosos provoca un riesgo inminente de daño a la salud del personal que labora en la empresa y al medio ambiente, colocando la violación cometida como **GRAVE**.
- Respecto a la **infracción** marcada con el **número 2 dos**, en razón de que la empresa contaba de manera previa a la Visita de Inspección con registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Generador de Residuos Peligrosos, en la que únicamente fue omiso en declarar *lodos contaminados e hidrocarburos con agua*, mismos que han tenido un debido manejo y disposición final, la violación a la normatividad cometida se considera **NO GRAVE**. Cabe informar que la finalidad de controlar los residuos desde su generación hasta su disposición final promueve la minimización, reúso, reciclaje,

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles**:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

tratamiento y al mismo tiempo, asegura el manejo adecuado de los residuos evitando así afectar la salud humana y al ambiente.<sup>1</sup>

- Respecto a la **Infracción número 03 tres**, derivada de la omisión de la empresa inspeccionada de asentar en su bitácora anual de residuos peligrosos la cantidad generada en unidad de medida y en algunos casos, el número de autorización del prestador de servicios y el nombre del responsable técnico de la bitácora, la cual es uno de los elementos básicos control, además de la normatividad, lo representa sin duda alguna el inventario de las diversas fuentes que generan este tipo de residuos, las cuales también son las que representan un mayor riesgo para la salud. Es por ello que una de las tareas más importantes es la identificación adecuada de los residuos; es decir, la aplicación de una serie de técnicas y métodos para tener un inventario de estos residuos<sup>2</sup>, por lo que, al omitir los requisitos básicos solicitados por el Reglamento de la Ley en la materia, resulta imposible considerar que a nivel Nacional se pueda llevar un adecuado manejo de residuos peligrosos. Por lo que, considerando que la omisión de éstos datos llevo a la empresa a una errónea categorización como empresa generadora de residuos peligrosos respecto a las toneladas anuales generadas en total; por todo lo anterior, la irregularidad en cita se considera **GRAVE**.

- b) En relación con las **condiciones económicas** de la empresa infractora, es oportuno mencionar que dentro de la escritura presentada por su Representante Legal, la cual consta con número 24,018, pasada por la fe del Notario Público número 32 de Zapopan, Jalisco, con fecha de 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea de fecha 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, en la que se acuerda que a partir de dicha fecha el capital social de la empresa será de Eliminadas 04 cuatro palabras. Ver (II)  
Eliminadas 10 diez palabras. Ver (II)

- c) En cuanto a la **Reincidencia**, cabe destacar que del análisis efectuado en los archivos y sistemas de control que obran en poder de Procuraduría, en relación a la materia del

<sup>1</sup> INE-SEMARNAT, (2000), EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, ENKIDU EDITORES, S.A, DE C.V., 1ª. EDICIÓN OCTUBRE 2000, MÉXICO, D. F., PÁG. 118.

<sup>2</sup> Rivero Serrano Octavio, Garfías Vázquez Margarita, González Martínez Simón, "Residuos Peligrosos", (Editores Programa Universitario de Medio Ambiente, México 1997, pág. 32)

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

presente Procedimiento, la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", no cuenta con *Resolución Sancionatoria* de procedimientos administrativos anteriores al presente que se resuelve, por lo que en el presente procedimiento **no se le considera como reincidente**.

- d) Se determina que los hechos irregulares cometidos por la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", por su propia naturaleza, fueron cometidos de forma **intencional** tomando en cuenta que la empresa tenía conocimiento de sus obligaciones que en materia de residuos peligrosos establece la legislación vigente, considerando que cuenta desde el 08 ocho de abril de 2005 dos mil cinco con registro como empresa generadora de residuos peligrosos, otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio número SGPARN.014.02.02.400/2010. Cabe mencionar que si fuera el caso, suponiendo sin conceder, que la parte infractora desconocía sobre las obligaciones cuyo incumplimiento se sancionan en la presente, de acuerdo al principio de Derecho que dice "*Ignorantia juris non excusat*" o "*ignorantia legis neminem excusat*", el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento.
- e) Es oportuno mencionar que el **beneficio directo** que obtuvo la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", por la comisión de las infracciones que nos ocupan, es el haberse evitado en su momento derogar los gastos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de que se tratan: gestiones particulares del registro de los residuos generados por la empresa que no había registrado, inversión en las etiquetas o rótulos adecuados para los recipientes de los residuos peligrosos que genera, y el posible gasto que implica el debido pago del responsable de la bitácora de residuos de la empresa de marras.

**VI.-** Que en virtud de los razonamientos lógicos y jurídicos vertidos en los puntos considerandos I, II, III, IV y V que anteceden al presente, los cuales han sido valorados conforme a derecho corresponde, en los que se expresan de manera clara y precisa las circunstancias especiales y particulares del caso concreto que nos ocupa y además se efectúa la debida aplicación de las leyes y de los reglamentos expedidos con anterioridad a la comisión de las irregularidades que nos atañen, y tomando en consideración la **gravedad** de las **infracciones marcadas con los números 01 uno y 03 tres**, la determinación de la **infracción marcada con el número 02**

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**dos como no grave**, el carácter **intencional** en la comisión de los hechos irregulares que recaen en la citadas infracciones por parte de la empresa inspeccionada, que con la comisión de las mismas se obtuvo como **beneficio directo** el haberse evitado derogar los gastos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de que se tratan, la información relacionada con las **condiciones económicas** de la empresa de marras, la **no reincidencia** de la misma, así como el **cumplimiento de las medidas correctivas marcadas marcadas con los número 01 uno y 02 dos y el incumplimiento de las marcadas con los números 03 tres y 04 cuatro** ordenadas por esta Autoridad, es por lo que, con fundamento en lo señalado por la fracción V del artículo 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y el artículo Transitorio Tercero del *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis; **se determina que por llevar a cabo la infracción establecida en la fracción XV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en el artículo 45 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con la fracción IV del artículo 46 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **se impone sanción pecuniaria** a la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", consistente en **MULTA** por el equivalente a **400 cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización**, con valor vigente al momento de imponerse la sanción; así también, **se determina que por llevar a cabo la infracción establecida en la fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en el artículo 43 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a lo estipulado en el artículo 47 del mismo Cuerpo Normativo, **se impone sanción pecuniaria** a la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", consistente en **MULTA** por el equivalente a **250 doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización**, con valor vigente al momento de imponerse la sanción; y **se determina que por llevar a cabo la infracción establecida en la fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en la fracción I incisos a), f) y g) del artículo

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles**:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



214

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

71 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **se impone sanción pecuniaria** a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, consistente en **MULTA** por el equivalente a **500 quinientas Unidades de Medida y Actualización**, con valor vigente al momento de imponerse la sanción. -----

En mérito de lo anterior, y una vez agotadas todas sus etapas procesales, y analizadas y estudiadas, de fondo y forma, la totalidad de las constancias que en autos obran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 106, 107, 111 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en los artículos 6°, 168, 169, 172 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicados supletoriamente, se -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo señalado por el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tomando en consideración lo fundado y motivado en los Considerandos del I al VI de la presente Resolución Administrativa, por lo que ve a la **infracción establecida en la fracción XV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo establecido en el artículo 45 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con la fracción IV del artículo 46 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es por lo que se le impone a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, sanción consistente en **multa** por la cantidad de **\$30,196.00 (treinta mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, equivalentes a **400 cuatrocientos Unidades de Medida y Actualización** con valor vigente al momento de imponerse la sanción, el cual corresponde a **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N)**, conforme al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2017 dos mil diecisiete vigente a partir del 01 primero de febrero del presente año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de enero del presente año 2017 dos mil diecisiete. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo señalado por el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tomando en consideración lo fundado y -----

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

motivado en los Considerandos del I al VI de la presente Resolución Administrativa, por lo que ve a la **infracción establecida en la fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en el artículo 43 de la misma Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a lo estipulado en el artículo 47 del mismo Cuerpo Normativo, es por lo que se le impone a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, sanción consistente en **multa** por la cantidad de **\$18,872.50 (dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, equivalentes a **250 doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización** con valor vigente al momento de imponerse la sanción, el cual corresponde a **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N)**, conforme al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2017 dos mil diecisiete a partir del 01 primero de febrero del presente año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de enero del presente año 2017 dos mil diecisiete. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo señalado por el artículo 112 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tomando en consideración lo fundado y motivado en los Considerandos del I al VI de la presente Resolución Administrativa, por lo que ve a la **infracción establecida en la fracción XXIV del artículo 106 de la Ley General Para La Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, derivado de la violación a lo estipulado en la fracción I incisos a), f) y g) del artículo 71 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es por lo que se le impone a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, sanción consistente en **multa** por la cantidad de **\$37,745.00 (treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalentes a **500 quinientas Unidades de Medida y Actualización** con valor vigente al momento de imponerse la sanción, el cual corresponde a **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N)**, conforme al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2017 dos mil diecisiete a partir del 01 primero de febrero del presente año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de enero del presente año 2017 dos mil diecisiete. -----

**CUARTO.-** Se hace constar que el **monto total de las multas pecuniarias** impuestas a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, asciende a la

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un **plazo de 15 días hábiles:**

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

cantidad de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**, equivalentes a **1,150 mil ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización** con valor vigente al momento de imponerse la sanción, el cual corresponde a **\$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N)**, conforme al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2017 dos mil diecisiete vigente a partir del 01 primero de febrero del presente año, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diez de enero del presente año 2017 dos mil diecisiete. -----

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado supletoriamente, se otorga a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, el plazo de **10 diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que por conducto de su Representante Legal o autorizado, acredite ante esta Autoridad, el haber cubierto el **monto total** de las **multas pecuniarias** que le fueron impuestas, para tales efectos, deberá de seguir las siguientes indicaciones:

**Paso 1:** Ingresar a la dirección electrónica: <http://tramites.semarnat.gob.mx>

**Paso 2:** Seleccionar el ícono de PAGO de un trámite.

**Paso 3:** Registrarse como usuario.

**Paso 4:** Ingresar su Usuario y su Contraseña

**Paso 5:** Seleccionar el ícono (logo) de PROFEPA.

**Paso 6:** Seleccionar en el campo de DIRECCIÓN GENERAL: PROFEPA-MULTAS.

**Paso 7:** Ingresar en el campo de CLAVE DE ARTÍCULO DE LA LFD el número cero (0).

**Paso 8:** Ingresar en el campo NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO: Multas impuestas por la PROFEPA.

**Paso 9:** Presionar el ícono de Buscar y dar "enter" en el ícono de Multas impuestas por la PROFEPA que se despliega en la parte inferior de la sección del ícono de buscar.

**Paso 10:** Seleccionar en el campo de ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZARA EL SERVICIO: Jalisco (entidad en la que se le sancionó).

**Paso 11:** Llenar los campos de SERVICIOS y CANTIDAD A PAGAR con el monto de la multa.

**Paso 12:** Llenar en el campo de DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO con el número y la fecha de la presente Resolución Administrativa, así como la Delegación que la emitió (Jalisco).

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.)**.

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.1/00574-17.

**Paso 13:** Seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla, que se encuentra debajo del cuadro de los datos antes señalados.

**Paso 14:** Imprimir la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" y el "formato e5cinco" que se despliegan.

**Paso 15:** Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la Hoja de Ayuda antes descrita.

**Paso 16:** Presentar ante esta Delegación, mediante escrito libre, el comprobante original del pago realizado, así como las impresión de la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" y el "formato e5cinco" antes señalados.

Lo anterior, en el entendido que de no hacerlo, se remitirán copias certificadas de la presente Resolución a la Oficina de Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que corresponda, para que proceda a hacer efectivo el cobro forzoso de la sanción económica impuesta, y una vez ejecutada, se sirva comunicarlo a esta Delegación. -----

**SEXTO.-** Tomando en consideración lo fundado y motivado en los puntos Considerandos del I al VI de la presente Resolución Administrativa, en tenor del el artículo 169 fracciones II y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, relacionado con el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se **APERCIBE** a la persona moral denominada "**ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**", para que en todo momento cumpla con las obligaciones a que se encuentra sujeta como **gran generador de residuos peligrosos** que se desprendan de la Normatividad Ambiental Aplicable (Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, Registros); así mismo, se solicita para que lleve a cabo las siguientes acciones como **medidas adicionales**:

1. Deberá acreditar ante esta Delegación que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la **bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera y las modalidades de manejo a las que se sujetan dichos residuos**, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa; lo anterior, mediante la presentación

---

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFFA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

en copia de la bitácora señalada de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año 2017 dos mil diecisiete. Lo antes descrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 5 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; teniendo como **plazo** para su cumplimiento **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente Resolución. -----

- Deberá acreditar ante esta Delegación que ha **Homologado** el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, **conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, **tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata**; lo anterior, mediante la presentación, además de la copia de bitácora solicitada en la medida anterior, copia de los *manifiestos de entrega, transporte y recepción* (definitivos o temporales) que se hayan generado en los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año 2017 dos mil diecisiete. Todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción I y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 5 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; teniendo como **plazo** para su cumplimiento **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente Resolución. -----

**SÉPTIMO-** Se le hace saber a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, por conducto de su Representante Legal, que en caso de inconformidad, el **Recurso** que procede en contra de la presente Resolución es el de **REVISIÓN**, el cual deberá de ser presentado por escrito ante esta Delegación dentro los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente, lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -----

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento de la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, por conducto de su Representante Legal, que toda la

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50** (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

- Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
- Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN JALISCO  
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, fue clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como Reservada (de forma temporal), lo que implica que una vez que el presente procedimiento y esta Resolución Administrativa hayan causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber del derecho que les asistes, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos.

**NOVENO.-** Se hace saber a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, por conducto de su Apoderado Legal, que el expediente citado al rubro de la presente Resolución, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620.

**DÉCIMO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la persona moral denominada **"ASFALTOS GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V."**, por conducto del **C. Francisco Javier Rábago García**, en su carácter de Apoderado legal, o mediante sus autorizados,

Eliminados 02 dos renglones, en 30 treinta palabras. Ver (I)

Eliminadas 07 siete palabras. Ver (I)

Lo anterior, con fundamento con lo estipulado en los artículos 167 Bis fracción I, y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; **Cúmplase.**

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVO. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de \$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa.
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata.



EXPDTE. ADTVG.: PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15.  
OFICIO N°. PFPA/21.5/2C.27.1/00574-17.

Así lo Resolvió la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce; el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; los artículos 167, 167 Bis y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. -----

Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente  
Delegación Jalisco

XYH/JAVN/JTQ/IFPR

**SANCIONES IMPUESTAS DENTRO DEL EXPDTE. ADTVG. NÚM. PFPA/21.2/2C.27.1/00144-15:**

**MULTAS:** Monto Total de **\$86,813.50 (ochenta y seis mil ochocientos trece pesos 50/100 M.N.).**

**MEDIDAS ADICIONALES** para cumplir en un plazo de 15 días hábiles:

1. Acreditar que actualmente está realizando el llenado correcto y completo de la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, sin omitir el número de autorización del prestador de servicios y el Nombre del responsable técnico de la bitácora, y plasmando en la columna de "cantidad generada", las cantidades de los residuos generados en unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa. -----
2. Acreditar que ha Homologado el nombre de los residuos peligrosos que registra en la bitácora en la que lleva el registro del volumen anual de los residuos peligrosos que genera, con el nombre de los residuos peligrosos que se plasman en los manifiestos de entrega, transporte y recepción, conforme a la denominación establecida en el oficio número SGPARN.014.02.02.513/2016; utilizando en todo momento, unidades de masa, específicamente en kilogramos, o en su caso en litros con su equivalente en unidad de masa para el registro de las cantidades de los residuos generados, tanto en la bitácora como en los manifiestos de que se trata. -----

(I) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(II) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable